



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2018-00365-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-813

Se pasa a convocar a las partes y a sus apoderados para que concurren personal y virtualmente a este Juzgado a la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN** de que trata el art. 372 del C.G.P.; misma que se realizará el **tres (3) de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, en la cual se intentará la conciliación. De no lograrse esta, se decidirán las excepciones previas, si a ello hay lugar; se hará saneamiento del proceso y se interrogará a las partes; además se fijará el litigio y se decretarán las pruebas que correspondan. De conformidad con el art. 7 de la ley 2213 de 2022 la audiencia se llevará a cabo a través de los medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura. El enlace o vínculo para asistir a la audiencia se compartirá oportunamente a través de correo electrónico de los apoderados judiciales

Se **ADVIERTE** a los convocados que: 1) según el núm. 4 del citado artículo, la inasistencia injustificada de parte hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden –según el caso– las pretensiones de la demanda o las excepciones de fondo; 2) la inasistencia común e injustificada de las ambas partes llevará a dar por terminado el proceso; 3) a la parte o al apoderado que no concurre ni justifique su ausencia, se les impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (5 smlmv); y, 4) los apoderados deberán garantizar la comparecencia a la audiencia de sus mandantes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72e1b3e6018783babdc09d3c1d6225b219b4e53e561f948180d3ff74f32557ae**

Documento generado en 22/08/2022 10:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>